Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Humanas
Departamento: Comunicación
Area: Area 9: Política e Instituciones

(Programa del año 2016)
(Programa en trámite de aprobación)
(Presentado el 07/09/2016 16:15:09)

I - Oferta Académica

Materia	Carrera	Plan	Año	Período
DERECHO DE LA INFORMACION	LIC.EN PERIODISMO	013/09	2016	2° cuatrimestre

II - Equipo Docente

Docente	Función	Cargo	Dedicación
VIÑALS SORIA, LUZ MARIA ARMIDA	Prof. Responsable	P.Adj Exc	40 Hs
NOCHELI ROMERO, ALEJANDRA LORE	Responsable de Práctico	JTP Semi	20 Hs

III - Características del Curso

Credito Horario Semanal				
Teórico/Práctico	Teóricas	Prácticas de Aula	Práct. de lab/ camp/ Resid/ PIP, etc.	Total
60 Hs	40 Hs	20 Hs	0 Hs	4 Hs

Tipificación	Periodo
C - Teoria con prácticas de aula	2º Cuatrimestre

Duración			
Desde	Hasta	Cantidad de Semanas	Cantidad de Horas
08/08/2016	18/11/2016	15	60

IV - Fundamentación

La asignatura “Derecho de la Información” corresponde al segundo cuatrimestre del tercer año de la carrera de Licenciatura en Comunicación Social. de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis, resulta una primera aproximación con al marco jurídico de la comunicación y los regímenes de derecho que regulan la actividad en la República Argentina.

Se propone un abordaje crítico de los principales tópicos de la materia ya que para los futuros graduados es imprescindible, además de contar con herramientas que le permitan conocer el marco jurídico de su actividad, comprender los alcances de la interpretación de la doctrina y jurisprudencia sobre los principales institutos de la materia.

La Asignatura invita a un trabajo reflexivo teórico práctico a partir de la lectura de los textos seleccionados, la realización de actividades de trabajo práctico, procurándose el debate e intercambio grupal en el contexto del aula, a partir de ejemplos y acontecimientos temporalmente simultáneos a la cursada. Desde un examen crítico - analítico de las normas y de la interpretación jurisprudencial se destaca la percepción del derecho aplicable y dinámico.

Definir los conceptos fundamentales que hacen al contenido de la Asignatura implica tomar elementos teóricos particulares de la ciencia jurídica, introducir en los principios de la dogmática y de la lógica jurídica, lo que destaca que el campo disciplinar al que corresponde posee una identidad propia, no obstante exige un abordaje interdisciplinario de las problemáticas tratadas en la misma, por lo que los aportes teóricos de otras asignaturas que los estudiantes realizan resultan relevantes.

Desde la Unidad 1, se enfoca la Constitución liberal de la República Argentina que consagró el derecho a la libertad de expresión, como una libertad “preferida” a la que el artículo 14 reconoció como el derecho de todos los habitantes de publicar

las ideas por la prensa sin censura previa. Había llegado -para quedarse- el reconocimiento de los derechos del hombre como derechos naturales y, con ello, fundamentales, preexistentes a la organización política, ligados de modo indisoluble a la naturaleza humana. Ahora bien, emerge en las últimas décadas un nuevo derecho colectivo: el derecho a comunicar, con proyección de universalidad y que, en nuestro país, logra institucionalizarse.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 consagró el derecho de todo individuo a la libertad de opinión y de expresión, incluyendo el derecho a recibir informaciones y opiniones (Artículo 19).

La Convención Americana de Derecho Humanos, denominada también Pacto de San José de Costa Rica, explicitó la triada del contenido del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, en la posibilidad de buscar, recibir y difundir información en su artículo 13. En primer lugar, y ante el desarrollo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, quedó consagrado el Derecho a la Información como derecho humano, y por serlo, universal. Esta característica de "universalidad", soldada a la de "fundamentalidad", sella un único sentido del camino de los derechos así consagrados, el de su progresivo reconocimiento. En virtud de ello, los Estados (parte de un Tratado de esta naturaleza) han asumido una doble obligación que alcanza a la garantía de los derechos humanos hacia el interior de sus fronteras, por una parte, y a la responsabilidad internacional –consecuente- en el caso de violaciones constatadas de los mismos.

En definitiva, se produjo una ampliación del derecho del individuo a comunicar, previsto en el artículo 14 de la Constitución Nacional, sumado a que la Reforma Constitucional de 1994 confirió jerarquía constitucional a los Tratados mencionados (art. 75 inc. 22), que conforman junto a otros, el llamado bloque de constitucionalidad federal del orden normativo argentino. Así, se amplía el derecho desde la propuesta liberal puesta en el individuo, hacia una pluralidad de sujetos emergentes, que admite tanto a los individuos como a la sociedad, en cuanto sujeto colectivo.

Con el trípode "buscar, recibir y difundir" información, se torna clara la importancia de la dimensión colectiva o social de la comunicación, ya que todos tienen derecho a recibir cualquier información y a "reconocer la expresión del pensamiento ajeno". Allí puede advertirse la preeminencia que adquiere el interés público, no versus ya, sino precisamente, con el interés privado. La libre expresión de ideas, implica hoy tanto el plural ejercicio del derecho a expresarse, cuanto la pluralidad de modos y la noción dinámica de circulación de ideas, informaciones y opiniones, en la posibilidad de acceso y búsqueda de la información y el derecho universal a recibir información, ideas y opiniones.

Particularmente, en cuanto se plantea el derecho a informar, como derecho a "comunicar a los demás ideas, opiniones o noticias", que da cuenta de una actitud activa, en cuyo ámbito más restringido se desenvuelve el oficio de informar compresivo de la expresión pública de ideas y la transmisión pública de noticias, surge el –correlativo y necesario- derecho a ser informado o a informarse. Éste último derecho, si bien evidencia una actitud pasiva, "recibir" información, hace surgir consecuentes deberes, que en su faz negativa apuntan a la prohibición –de modo absoluto- de la censura previa, y en su faz positiva asegura el acceso a los medios de comunicación y a las fuentes de información. Esto último implica disponibilidad de medios y fuentes.

Se fortalece el derecho a la libertad de publicar las ideas por la prensa sin censura previa con en las constituciones clásicas con el establecimiento de la ciudadanía, en la convivencia política compartida, la libertad de participación en y dentro del Estado, se conjuga con las libertades políticas. Este sujeto libre es ciudadano EN el Estado.

La evolución del derecho a la libertad de prensa, la consagración del derecho a la libertad de expresión y del derecho a la información, hasta la vigencia del derecho a la comunicación, exige profundizar los conocimientos en la materia, propiciar la reflexión en torno a las tensiones presentes en la sociedad. Los actuales debates exigen una toma de posición clara en la defensa del derecho a la comunicación como derecho humano universal.

A partir de los preceptos explicitados, la Unidad 1 efectúa una introducción a las nociones de derecho, tomando como punto de partida los saberes previos de los estudiantes, la misma brinda el marco teórico conceptual para el abordaje de la Asignatura, con énfasis en el tratamiento del derecho a la libertad de expresión como derecho humano universal, se parte de la libertad de expresión y de prensa desde el planteo del estado liberal de derecho hasta el derecho internacional de los derechos humanos, con foco en el rol del Estado y la vigencia del derecho a la libertad de expresión, como derecho humano universal, en el sistema jurídico argentino.

Un análisis del contexto mundial, desde el planteo del NOMIC hasta la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en el marco de la OEA.

En la Unidad 2 se profundiza en la prohibición de la censura revia, tanto directa como indirecta, a partir de los principales antecedentes jurisprudenciales, y las diversas contingencias del ejercicio de este derecho en función de su coexistencia con otros derechos.

La Unidad 3 propone abordar los tópicos del derecho a buscar información y del derecho a recibir información, estudiándose el derecho de acceso a la información y el derecho de réplica, respectivamente.

La Unidad 4, bajo el título "Libertad de prensa y responsabilidades ulteriores" introduce al análisis de la protección del derecho a la intimidad y al honor, repasando diversas posibilidades del tratamiento de la intimidad. Luego, en cuanto a la responsabilización de la prensa, se profundiza el estudio de la responsabilidad civil y la responsabilidad penal, y los

estándares particulares relativos a la prensa, en particular la Doctrina “Campillay” y la “real malicia”.
En la Unidad 5, finalmente, y contando con todos los previos elementos para su abordaje crítico, se estudia el marco jurídico de la comunicación. A saber: la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, el contexto y antecedentes de su sanción y vigencia ya que en el presente ciclo lectivo fue dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 267/2015 que derogó algunas de las principales disposiciones de la LSCA. Se orientará la discusión en torno a las políticas de comunicación en Argentina y los estándares internacionales del derecho universal a la comunicación. En esta Unidad se propone el estudio de las principales disposiciones de la Ley 11.723 de Derecho de autor. Así también se estudiarán los principales regímenes laborales, como el Estatuto del periodista profesional, entre otros.
Asimismo, un apartado merece la legislación de fomento de las denominadas Industrias Culturales.

V - Objetivos / Resultados de Aprendizaje

- Comprender el sentido del derecho a la comunicación como derecho humano universal.
- Comprender el Derecho a la Información en la vinculación Estado-sociedad.
- Conocer la regulación del derecho a la libertad de expresión en el sistema jurídico argentino.
- Conocer el marco jurídico de la comunicación audiovisual y de las telecomunicaciones en la Argentina.
- Aproximarse a un conocimiento de los marcos regulatorios del ejercicio profesional de la información.
- Reflexionar en torno de la defensa de la pluralidad en la información y el acceso a la misma.
- Reflexionar acerca del rol del Estado en materia comunicacional.
- Fomentar el análisis crítico de la normativa legal.
- Proyectar los conocimientos hacia su práctica profesional futura.

VI - Contenidos

CONTENIDOS MÍNIMOS PLAN DE ESTUDIOS ORD. CD Nº 9/07 y ORD. CD Nº 13/09
La información como derecho humano. Libertad de prensa, libertad de expresión, derecho a la información. El rol del Estado. Análisis crítico del derecho a la información en la Argentina. El derecho a réplica. La responsabilidad civil de la prensa. Derecho a la privacidad y a la intimidad. Derecho de autor.
Ley de cine. Integración de la radiodifusión, la prensa y las telecomunicaciones. Régimen jurídico de la radiodifusión. Marco regulatorio de las telecomunicaciones.
Tendencias mundiales en materia de pluralismo informativo y controles antimonopólicos.

UNIDAD 1
LIBERTAD DE PRENSA Y DERECHO A LA INFORMACIÓN
Derecho de la información. La libertad de prensa en el estado liberal de derecho. Status jurídico: consecuencias. Libertad de pensamiento: alcances.
La información como derecho humano. De la libertad de prensa al derecho a la comunicación. Derecho a la información. Contenido, sujetos y proyecciones.
El sistema de derechos y el rol del Estado.
La Constitución Argentina: anclaje constitucional del Derecho a la libertad de expresión. Pactos internacionales. Sistema jurídico argentino: el plexo normativo y la jerarquía del derecho a la información. Constitución de la provincia de San Luis: art. 21.
El Pacto de San José de Costa Rica y la triada sustancial del derecho a la información.
El contexto mundial: Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI). El Informe Mac Bride (1980) NOMIC.
El Sistema Interamericano de Derechos Humanos. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

UNIDAD 2
EL DERECHO A EXPRESAR Y LA PROHIBICIÓN DE CENSURA PREVIA
La prohibición de censura previa. Censura: concepto. Tipos. Constitución de la Nación Argentina. Pacto San José de Costa Rica: art. 13.2.
Publicidad oficial: el caso “Editorial Río Negro S.A. c. Provincia del Neuquén”. Lineamientos interpretativos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: casos.
Coexistencia de los derechos: eventuales tensiones del derecho a la libertad de expresión y los derechos personalísimos. Interés público de la información vs interés privado.
Contingencias de la libertad de informar (I): Procesos judiciales. La prensa y el proceso penal: el secreto sumarial.

Menores de edad: Pacto de San José de Costa Rica y Convención sobre los Derechos del Niño. Ley 20.056.
Propaganda a favor de la guerra y apología del odio nacional, racial o religioso.
Derecho electoral. Código Nacional Electoral. Ley Electoral Provincial.
Contingencias de la libertad de prensa (II): emergencias constitucionales. El Estado de sitio.
Libertad de expresión comercial: publicidad comparativa y derechos del consumidor.

UNIDAD 3
REGULACIÓN JURÍDICA DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN:
EL DERECHO A BUSCAR INFORMACIÓN.
Derecho de acceso a la información. Recepción constitucional. Normas reglamentarias nacional, provincial y municipal.
El secreto. Leyes y decretos secretos. Información reservada: principios. Secretos de estado. Jurisprudencia.
El acceso de los medios a las actuaciones judiciales (remisión Unidad 3).
El derecho al silencio: el secreto de las fuentes periodísticas. Otros secretos: diferencias sustanciales.
EL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN.
Derecho de rectificación o respuesta o réplica. Operatividad. Evolución de la Jurisprudencia argentina. Corte Interamericana de Derechos Humanos ((Opinión Consultiva Nº 7/86). Constitución de San Luis.

UNIDAD 4
LIBERTAD DE PRENSA Y RESPONSABILIDADES ULTERIORES. PROTECCIÓN DE LA INTIMIDAD Y DEL HONOR
Derecho a la intimidad y derecho a la privacidad. Garantía de los derechos personalísimos vs. interés público. El tratamiento de la intimidad. Figuras públicas: clasificación y categorías. El ejercicio de la función pública y la reserva de intimidad. Jurisprudencia. Internet. El “derecho al olvido”. La cláusula de conciencia. La “Cámara oculta”.
Responsabilidades ulteriores: responsabilidad civil y responsabilidad penal. Responsabilización de la prensa. Doctrina “Campillay”. Estándar de la “real malicia”.
Responsabilidad civil. Doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
Responsabilidad penal. Los delitos cometidos a través de la prensa. Calumnias e injurias. Despenalización de las injurias y calumnias.

UNIDAD 5
MARCO JURÍDICO DE LA COMUNICACIÓN
Ley 26.522. Antecedentes. Objeto. Alcance. Regulación antimonopólica y defensa de la competencia. Nuevas tecnologías: universalización y democratización. Judicialización de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual: Caso Clarín. DNU 267/2015. Convergencia y Derecho a la comunicación. Telecomunicaciones y Comunicación Audiovisual.
Las Industrias Culturales. Legislación nacional. Ley de Cine de la Provincia de San Luis.
Ley 11.723 y modificatorias: Derecho de autor.
Regímenes laborales: Convenios Colectivos de Trabajo. Naturaleza y disposiciones comunes. Estatutos del periodista y del empleado administrativo de empresas periodísticas. Leyes 12.908 y 12.921. Principales disposiciones.

VII - Plan de Trabajos Prácticos

TRABAJO PRÁCTICO N° 1: LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y CENSURA - LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LOS DERECHOS PERSONALÍSIMOS - INTERÉS PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN VS INTERÉS PRIVADO
Sentencias de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (CSJN) “VERBITSKY, HORACIO Y OTROS S/ DENUNCIA APOLOGÍA DEL CRIMEN”, 13 DE JUNIO DE 1989; y de la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH) “FONTEVECCHIA Y D’AMICO VS. ARGENTINA”, 5 DE NOVIEMBRE DE 2011.-

OBJETIVOS
- Aproximarse al conocimiento del derecho de la información.
- Reflexionar acerca de la vigencia actual de la libertad de expresión.
- Comprender el alcance y carácter de la prohibición de censura previa.
- Conocer los distintos tipos de censura.
- Analizar los lineamientos interpretativos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

- Reflexionar en torno a la coexistencia de derechos y las eventuales tensiones del derecho a la libertad de expresión y los derechos personalísimos.
- Reconocer y comprender los alcances del interés público en la información vs el interés privado.
- Familiarizarse con el vocabulario utilizado en las sentencias judiciales.
- Consolidar las actividades de gestión en grupo, análisis, discusión y elaboración de conclusiones.
- Promover el debate en el ámbito del aula, la elaboración y aprendizaje de conclusiones construidas por todos los integrantes del grupo.

TRABAJO PRÁCTICO N° 2: DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
LIC. EN PERIODISMO
Sentencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTCIA DE LA NACIÓN "ADC C/ PAMI" de fecha 4 de diciembre de 2012. Lectura, discusión grupal, elaboración de una guía de trabajo y puesta en común en el aula.
OBJETIVOS
- Aproximarse al conocimiento del derecho de acceso a la información pública.
- Analizar la responsabilidad del Estado en el acceso a la información pública.
- Conocer los criterios de resolución de casos de la materia en instancias nacionales de resolución de conflictos.
- Reflexionar acerca de la vigencia del derecho de acceso a la información pública.
- Lograr la articulación crítica de los temas correspondientes al Módulo 1, 2 y 3 del programa de de la Asignatura.
- Consolidar las actividades de gestión en grupo, análisis, discusión y elaboración de conclusiones.
- Promover el debate en el ámbito del aula, la elaboración y aprendizaje de conclusiones construidas por todos los estudiantes.
LIC. EN COM SOCIAL
Sentencia de la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS "CLAUDE REYES Y OTROS VS. CHILE" – 19/09/2006. Lectura, discusión grupal, elaboración de una guía de trabajo y puesta en común en el aula.
OBJETIVOS
- Aproximarse al conocimiento del derecho de acceso a la información pública.
- Analizar la responsabilidad del Estado en el acceso a la información pública.
- Conocer los criterios de resolución de casos de la materia en instancias internacionales de resolución de conflictos.
- Reflexionar acerca de la vigencia del derecho de acceso a la información pública.
- Lograr la articulación crítica de los temas correspondientes al Módulo 1, 2 y 3 del programa de de la Asignatura.
- Consolidar las actividades de gestión en grupo, análisis, discusión y elaboración de conclusiones.
- Promover el debate en el ámbito del aula, la elaboración y aprendizaje de conclusiones construidas por todos los estudiantes.

TRABAJO PRÁCTICO Nº 3: RESPONSABILIDAD PENAL
FALLO DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN LA CAUSA "KIMEL C. ARGENTINA" (2/05/2008). Lectura, discusión grupal, elaboración de una guía de trabajo y puesta en común en el aula.
OBJETIVOS
Analizar las cuestiones nodales de la vigencia del derecho a la libertad de expresión a partir de:
- la exploración de los antecedentes de la sentencia de la CIDH "Kimel c. Argentina";
- los criterios de interpretación del derecho a la libre expresión utilizados por los Jueces de la CIDH en la sentencia analizada;
Reflexionar acerca de las responsabilidades ulteriores.
Analizar la diferencia entre responsabilidad civil y responsabilidad penal en cuanto a la protección de la intimidad y el honor.

Abordar críticamente el tópico de calumnias e injurias en la anterior y en la nueva regulación del Código Penal Argentino.
Efectuar la ponderación de los derechos en juego.
Proyectar la utilidad de los contenidos para la práctica profesional futura.
Lograr la articulación crítica de los temas del programa de contenidos.
Realizar actividades de reflexión, asociación, exploración de fuentes, búsqueda de bibliografía complementaria, a consolidarse en la resolución del trabajo propuesto.

VIII - Regimen de Aprobación

Derecho de la Información podrá acreditarse por el sistema de promoción continua. Para el cursado se considerará:

Alumno promocional
Requisitos:
a) Asistencia al 80% de las actividades dirigidas programadas.
b) Aprobación de la totalidad de las evaluaciones parciales con nota no inferior a 7 (siete).
c) Aprobación del 100% de los Trabajos Prácticos.
d) Aprobación de la Integración final, con nota no inferior a 7 (siete).
Alumno regular
Requisitos para regularizar la materia y darla por cursada:
a) Asistencia al 70% de las actividades dirigidas programadas.
b) Aprobación de la totalidad de las evaluaciones parciales con nota no inferior a 4 (cuatro).
e) Aprobación del 100% de los Trabajos Prácticos. Con una o más instancias de corrección de cada uno de los trabajos.
Evaluaciones parciales: se tomarán por lo menos dos, pudiéndose recuperar dos veces cada una. Para acceder a la condición de promocional sólo se admitirá la recuperación en una oportunidad en la que deberá alcanzarse la calificación de 7 (siete) o más, para mantener esta última condición. La regularidad permite la doble instancia recuperatoria.
Alumno libre
Condiciones: aprobación de la totalidad de los trabajos prácticos. Previa consulta con el docente responsable acerca del Plan de Trabajos Prácticos correspondiente, deberán presentarse dentro de los nueve días anteriores a la fecha del examen final. Para ello, deberá requerir de Profesor Responsable de la Asignatura, con la debida anticipación, toda la información necesaria. La aprobación de los Trabajos Prácticos es requisito para acceder a la instancia oral de este examen.
En la instancia oral serán evaluados los conocimientos de los contenidos teóricos de dos (2) unidades del Programa de la Asignatura, vigente a la fecha del examen, seleccionadas por sorteo.

IX - Bibliografía Básica

[1] COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHIOS HUMANOS. Principios de la Libertad de Expresión. Octubre, 2006. UNIDAD Nº 1
[2] CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA. UNIDAD Nº 1
[3] CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (Pacto de San José de Costa Rica – 1969) UNIDAD Nº 1
[4] LORETI, DAMIÁN. Derecho a la Información. Relación entre medios, públicos y periodistas. Capítulo 1. Ed. Paidós, 1995.UNIDAD Nº 1
[5] SAGÜÉS, NÉSTOR PEDRO. Manual de Derecho Constitucional. Pág. 692 a 701. Ed. Depalma, 2007.UNIDAD Nº 1
[6] SCHIFER, CLAUDIO ALBERTO Y PORTO, RICARDO ANTONIO. Libertad de Expresión y Derecho a la Información en las constituciones de América. Ed. EDUCA (Universidad Católica Argentina). Buenos Aires, 2010.UNIDAD Nº 1
[7] BADENI, GREGORIO. “Libertad de prensa”. Capítulo V Censura. Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1997.UNIDAD Nº 2
[8] ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA) “Libertad de expresión y procesos electorales: el caso de las encuestas de opinión y los sondeos de boca de urna”, Cap. VI, con Rabinovich, Eleonora. En www.oas.org/es UNIDAD Nº 2
[9] RIVERA, JULIO C. (2010) Instituciones de Derecho Civil. Parte General, Cap. XVIII: “Derechos Personalísimos””. Buenos Aires. Ed. Abeledo Perrot. UNIDAD Nº 2
[10] SAGÜÉS, NÉSTOR PEDRO. Manual de Derecho Constitucional. Cap. XIX ap. E, XX, XXII y XXIV ap. E. Ed. Astrea, Bs. As., 2007. UNIDAD Nº 2
[11] SAGÜÉS, NÉSTOR PEDRO. “Censura judicial previa a la prensa. Posición de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”. En Derecho Constitucional – Doctrinas esenciales Tomo III. 1/01/2008, pág. 407. Ed. La Ley, Bs. As., 2007.UNIDAD Nº 2
[12] SHINA, FERNANDO E. La libertad de expresión y otros derechos personalísimos. Cap. I, V y IX. Ed. Universidad, Bs. As. 2009.UNIDAD Nº 2
[13] Ley 23.736 de Pasta Celulosa y Papel para diarios - LEGISLACIÓN UNIDAD Nº 2
[14] Corte IDH Caso “La Última Tentacion de Cristo” (Olmedo Bustos y Otros vs. Chile). Sentencia 5/02/2001. Serie C, Nº 73.JURISPRUDENCIA UNIDAD Nº 2
[15] Corte IDH Caso “Palamara Iribarne vs. Chile”. Sentencia 22/11/2005, Serie C, Nº. 135.JURISPRUDENCIA UNIDAD Nº 2
[16] Corte IDH Caso “Fontevecchia y D´Amico vs. Argentina”. Sentencia 29/11/2011.JURISPRUDENCIA UNIDAD Nº 2
[17] CSJN “Verbitsky, Horacio y otros s/ Denuncia Apología del crimen”. 13/06/1989.JURISPRUDENCIA UNIDAD Nº 2
[18] CSJN "Editorial Río Negro S.A. c. Neuquén, provincia del s/ Acción de Amparo". 5/09/ 2007.JURISPRUDENCIA UNIDAD Nº 2

[19] CSJN “Editorial Perfil S.A. c/ Estado Nacional - Jefatura de Gabinete de Ministros - SMC s/ amparo ley 16.986”. 02/03/2011JURISPRUDENCIA UNIDAD Nº 2
[20] CSJN “Asociación de Teleradiodifusoras Argentina y otro c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ amparo. Recurso de Hecho”. 7/06/2005.JURISPRUDENCIA UNIDAD Nº 2
[21] Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contenciosoadministrativo Federal, Sala I “La Cornisa Producciones S.A. c. EN-JGM-SC s/ amparo ley 16.986”. 14/11/2013.JURISPRUDENCIA UNIDAD Nº 2
[22] CACABA “Asociación Cristo Sacerdote y otros contra GCBA Sobre otros Procesos Incidentales”. 27/12/ 2004 (caso “León Ferrari”).JURISPRUDENCIA UNIDAD Nº 2
[23] ABRAMOVICH VICTOR Y COURTIS, CHRISTIAN (2000) “El Acceso a la Información como derecho”. En Anuario de Derecho a la Comunicación, Año 1 Vol. 1. Editorial Siglo XXI, Buenos Aires, Argentina.UNIDAD Nº 3
[24] ACOSTA, ALBERTO J. Elementos de derecho de la información. Ed. Amerindia. Buenos Aires. Pág. 129 a 147.UNIDAD Nº 3
[25] ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS CIVILES (ADC) (2008) Acceso a la Información Pública: Manual para periodistas en Argentina. 1ª Edición, Buenos Aires, Argentina. En www.adc.org.ar - UNIDAD Nº 3
[26] BASTERRA, MARCELA (2006) El Derecho Fundamental de Acceso a la Información Pública. Cap. VII y VIII. Editorial Lexis Nexis, Buenos Aires, Argentina.
[27] DALLA VÍA, ALBERTO RICARDO (2002) “Cuestiones que surgen en torno del derecho de réplica y el fallo de la Corte Suprema en la causa Ekmekdjian”. Ed. La Ley, pág. 434.UNIDAD Nº 3
[28] Constitución de la Nación Argentina. LEGISLACIÓN UNIDAD Nº 3
[29] Ley Nº 25.326/2000. LEGISLACIÓN UNIDAD Nº 3
[30] Ley Nº 25.831/2004. LEGISLACIÓN UNIDAD Nº 3
[31] Leyes Nº 24.240/1993, 26.361/2008 y modificatorias. LEGISLACIÓN UNIDAD Nº 3
[32] Ley Nº 26.215/2007 y modif. 26.571/2009. LEGISLACIÓN UNIDAD Nº 3
[33] Decreto Nº 1.172/2003 - LEGISLACIÓN UNIDAD Nº 3
[34] Nueva Ley de Acceso a la Información Pública - LEGISLACIÓN UNIDAD Nº 3
[35] Constitución de la provincia de San Luis LEGISLACIÓN UNIDAD Nº 3
[36] Ley Provincial de Acceso a la Información Pública LEGISLACIÓN UNIDAD Nº 3
[37] Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de San Luis LEGISLACIÓN UNIDAD Nº 3
[38] Decreto Nº 218-SG-2005. LEGISLACIÓN UNIDAD Nº 3
[39] Ley Nº 26.134 - LEGISLACIÓN UNIDAD Nº 3
[40] Corte IDH “Marcel Claude Reyes y otros c. Chile” (2006). JURISPRUDENCIA UNIDAD Nº 3
[41] Opinión Consultiva CIDH Nº 7/86 - JURISPRUDENCIA UNIDAD Nº 3
[42] CSJN “Ekmekdjian, Miguel A. c/ Sofovich, Gerardo y otros”. 7/07/1992 - JURISPRUDENCIA UNIDAD Nº 3
[43] CSJN “Petric, Domagoj Antonio c/ diario Página 12 – Recurso de hecho” 16/04/ 1998 - JURISPRUDENCIA UNIDAD Nº 3
[44] Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, sala V, “Monner Sans, Ricardo c/ Estado Nacional s/ amparo Ley Nº 16.986 - JURISPRUDENCIA UNIDAD Nº 3
[45] BADENI, GREGORIO. “El caso Kimel: Libertad de expresión y despenalización de la injuria”. En La Ley. Fallo Comentado: CIDH 2/05/2008 – “Kimel c. Argentina”.UNIDAD Nº 4
[46] CLUR, LUIS. “¿Qué derecho es más importante: la información o el honor?”. En Conclusiones Tercer Seminario Profesional de ADEPA. 1993. UNIDAD Nº 4
[47] DERECHO DE LA COMUNICACIÓN - LA PLATA - BS. AS. “Calumnias e injurias. Modificaciones introducidas por la Ley 26.551 (nov. 2009)”. En
[48] http://derechodelacomunicacion.blogspot.com/2010/06/calumnias-e- injurias-su-modificacion-en.html UNIDAD Nº 4
[49] LORETI, DAMIÁN. “Las cámaras ocultas en discusión”. Artículo Página 12 24/03/2010. UNIDAD Nº 4
[50] PIZARRO, RAMÓN D. “Responsabilidad de los medios de prensa. Acerca de la denominada doctrina Campillay". En LA LEY1998-D, 1306 - Responsabilidad Civil Doctrinas Esenciales VI, 01/01/2007, p. 593.UNIDAD Nº 4
[51] RELATORÍA ESPECIAL PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN. Comisión Interamericana de Derechos Humanos OEA (2010) Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la Libertad de Expresión. En http://www.cidh.org/relatoria UNIDAD Nº 4
[52] SÁENZ VALIENTE, JOSÉ M. “La privacidad, los funcionarios públicos y los medios de prensa”. En Conclusiones Tercer Seminario Profesional de ADEPA. 1993. UNIDAD Nº 4
[53] VANOSSI, JORGE R. “Acerca de los límites y las conductas de los hombres públicos”. En Conclusiones Tercer Seminario Profesional de ADEPA. 1993. UNIDAD Nº 4
[54] Código Civil de la Nación Argentina / Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina 2014 - LEGISLACIÓN

UNIDAD Nº 4
[55] Código Penal de la Nación Argentina - LEGISLACIÓN UNIDAD Nº 4
[56] Ley Nº I-0733-2010 GARANTÍA A LA INTIMIDAD Y PRIVACIDAD – San Luis - LEGISLACIÓN UNIDAD Nº 4
[57] CSJN "Morales Solá, Joaquín Miguel s/ injurias – Recurso de hecho" 12/11/1996. JURISPRUDENCIA UNIDAD Nº 4
[58] CSJN "Campillay, Julio C. c/ La Razón y otro" 15/05/1986. JURISPRUDENCIA UNIDAD Nº 4
[59] CSJN "Ponzetti de Balbín, Indalia c. Editorial Atlántida S.A." 11/12/1984.JURISPRUDENCIA UNIDAD Nº 4
[60] CSJN "Rodríguez, María Belén el Google Inc. si daños y perjuicios". 28/10/2014. JURISPRUDENCIA UNIDAD Nº 4
[61] CIDH "Kimel c. Argentina" 2/05/2008. JURISPRUDENCIA UNIDAD Nº 4
[62] BECERRA, MARTÍN (2016) "Restauración". Universidad Nacional de Quilmes, UBA, Conicet. En https://martinbecerra.wordpress.com/2016/01/14/restauracion/ UNIDAD Nº 5
[63] DEFENSORÍA DEL PÚBLICO. "La Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y los decretos dictados en diciembre de 2015: cronología, efectos, reacciones". En http://defensadelpublico.gob.ar/es/ley-servicios-comunicacion-audiovisual-y- UNIDAD Nº 5
[64] ETCHEVERRY, RAÚL ANÍBAL Y PACHECOY SUSANA E. (Dir.) (2010) Servicios de Comunicación Audiovisual. Régimen Legal. Derecho comparado. Capítulo VII. Editorial La Ley, Buenos Aires, Argentina. UNIDAD Nº 5
[65] LORETI, DAMIÁN. Principios del estatuto del periodista. Razones para la vigencia de los Estatutos Profesionales de Prensa y cuestiones pendientes para garantizar el libre ejercicio de la profesión. En http://www.catedras.fsoc.uba.ar/loreti/documentos_de_la_catedra/estatuto_del_periodista_profesional_2.pdf UNIDAD Nº 5
[66] LORETI, DAMIÁN (2010) Nueva Ley de servicios de comunicación audiovisual. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, Argentina.
[67] En http://www.catedras.fsoc.uba.ar/loreti/publicaciones_recomendadas/lsca_19p.pdf UNIDAD Nº 5
[68] PORTO, RICARDO (2014) Más allá de la libertad de expresión... el derecho a la información. Ed. Errepar. En http://ricardoportomedios.com.ar/2014/03/doctrina-porto-mas-alla-de-la-libertad-de-expresion-el-derecho-a-la-informacion-nota-publicada-en-errepar-comentando-el-fallo-de-la-csjn-en-el-caso-clarin/ UNIDAD Nº 5
[69] Ley Nº 26.522 y Decretos modificatorios LEGISLACIÓN UNIDAD Nº 5
[70] Ley Nº 11.723 y modificatorias. LEGISLACIÓN UNIDAD Nº 5
[71] Ley Nº 12.908.LEGISLACIÓN UNIDAD Nº 5
[72] Ley Nº 12.921.LEGISLACIÓN UNIDAD Nº 5
[73] Ley Nº VIII-0240-2004 (Ley de Cine de la provincia de San Luis) LEGISLACIÓN UNIDAD Nº 5
[74] CSJN "Grupo Clarín S.A. y otros c. Poder Ejecutivo Nacional y otro s/ Acción meramente declarativa. Recursos de Hecho" (29/10/2013) JURISPRUDENCIA UNIDAD Nº 5

X - Bibliografia Complementaria

[1] ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS CIVILES (ADC) El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Un manual para periodistas. Buenos Aires, 2010. UNIDAD Nº 1
[2] BONZANO, MARÍA DE LOS A. Y OTROS. "El derecho del niño a ser oído en los procesos prevencionales de menores". En Anuario IX 2006 Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales - Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.1ª Ed. La Ley, Buenos Aires Argentina, 2007. Págs. 416 a 430.
[3] UNIDAD Nº 2
[4] SLAIBE, MARÍA EUGENIA. "El acceso a la información y la publicidad de las sentencias". En Suplemento de Derecho Constitucional. Derecho a la Información. 11 de febrero de 2010, pág. 59 a 62. Ed. La Ley. Buenos Aires, Argentina.
[5] UNIDAD Nº 2
[6] RELATORÍA ESPECIAL PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN. COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS OEA (2013) Jurisprudencia Nacional sobre Libertad de Expresión y Derecho a la Información. En http://www.cidh.org/relatoria
[7] UNIDAD Nº 2
[8] ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS CIVILES (ADC) (2013) Un derecho débil. Investigación sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública en Argentina. En http://www.adc.org.ar/2013/wp-content/uploads/2014/02/Un-Derecho-Debil-INV-ADC-2013-05.pdf UNIDAD Nº 3
[9] CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES (CELS) "La información como herramienta para la protección de los derechos humanos". En http://www.cels.org.ar/common/documentos/acceso_info.pdf
[10] VIÑALS SORIA, LUZ MARÍA "¿Qué es el hábeas data?" Documento de circulación interna de la Asignatura. UNIDAD Nº 3

[11] BADENI, GREGORIO. “Doctrina de la real malicia”. En LA LEY1997-B, 1181. UNIDAD Nº 4
[12] BORGARELLO, ESTHER S. y GARCÍA LUCERO, DAFNE (2008) “Libertad, comunicación y cláusula de conciencia. Proceso histórico y nuevas perspectivas para nuestro ordenamiento jurídico”. En Revista: Questión; vol. 1, no. 18. Facultad de Periodismo y Comunicación Social. Disponible en SEDICI desde: 10 de diciembre de 2013. En http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/31965 - enlace externo: perio.unlp.edu.ar UNIDAD Nº 4
[13] CSJN Causa “Abad, Manuel E. y otros” (7 de abril 1992) “Alcances del tipo de calumnia. Exceptio veritatis. Delitos contra el honor a través de la prensa (vulneración del principio de libertad de expresión)”. En http://derechodelacomunicacion.blogspot.com UNIDAD Nº 4
[14] DIARIO PERFIL. “Suplemento especial. El caso Revista Noticias vs. Menem”, 28 de agosto de 2011. UNIDAD Nº 4
[15] FLORES, OSCAR. “La doctrina Campillay”. Universidad Nacional de Tucumán 2009. UNIDAD Nº 4
[16] GELLI, MARÍA ANGÉLICA. “Dimensiones de la "real malicia" y afectación del honor en el caso Gesualdi". En LA LEY1997-B, 749 - Responsabilidad Civil Doctrinas Esenciales VI, 01/01/2007, 551 Fallo comentado: Corte Suprema de Justicia de la Nación (CS) ~ 1996/12/17 ~ Gesualdi, Dora M. c. Cooperativa Periodistas Independientes Ltda. y otros. UNIDAD Nº 4
[17] GELLI, MARÍA ANGÉLICA. “Emisiones periodísticas en vivo y responsabilidad de los medios de comunicación. El caso Díaz de Vivar". En LA LEY2000-B, 1286 - Responsabilidad Civil Doctrinas Esenciales VI, 01/01/2007, 605 UNIDAD Nº 4
[18] GELLI, MARÍA ANGÉLICA. “Libertad de expresión, derecho al honor y proceso democrático”. En LA LEY1992-C, 1068 - Derecho Constitucional - Doctrinas Esenciales Tomo III, 01/01/2008, 279. UNIDAD Nº 4
[19] GELLI, MARÍA ANGÉLICA. “Convergencia de las doctrinas "Campillay" y de la "Real malicia" (en protección de la libertad informativa)”. En LA LEY1998-B, 295 - Fallo comentado: Corte Suprema de Justicia de la Nación (CS) ~ 1996/12/27 ~ Ramos, Juan J. c LR3 Radio Belgrano y otros. UNIDAD Nº 4
[20] HERRERA, MARISA; CARAMELO, GUSTAVO y PICASSO, SEBASTIÁN (Dir.) Código Civil y Comercial de la Nación Comentado. Título Preliminar y Libro Primero. Artículos 1 a 400. 1ª Ed. Buenos Aires. Ed. Infojus. Recuperado de http:// infojus.gob.ar
[21] PORTO, RICARDO. “Algunas consideraciones sobre el caso Fontevecchia”. En
[22] http://ricardoportomedios.com.ar/wp-content/uploads/2013/02/Ricardo-Porto-Caso-Fontevecchia-UP.pdf UNIDAD Nº 4
[23] BORGARELLO, ESTHER SUSANA Y OTROS. “El sujeto profesional del derecho a la información. Entre la colegiación y la titulación”. En Anuario IX 2006 Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales - Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.1ª Ed. La Ley, Buenos Aires Argentina, 2007. Págs. 431 a 441.UNIDAD Nº 5
[24] LORETI, DAMIÁN Y LOZANO, LUIS (2014) El derecho a comunicar. Los conflictos en torno a la libertad de comunicar en las sociedades contemporáneas. Capítulo 5. Siglo Veintiuno Editores. Buenos Aires, Argentina. UNIDAD Nº 5
[25] UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES y DEFENSORÍA DEL PÚBLICO (2013). Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual 26.522. Una Ley de la Comunicación Democrática. Primera Edición, UNQ, Buenos Aires, Argentina. UNIDAD Nº 5
[26] ZELADA, CARLOS J. “Violaciones indirectas a la libertad de expresión: el impacto de la concentración en la propiedad de los medios de comunicación social. Capítulo V”.
[27] En http://ricardoportomedios.com.ar/2013/09/documento-de-la-relatoria-de-libertad-de-expresion-oea-de-2004-referido-al-principio-12-de-la-declaracion-sobre-la-libertad-de-expresion-en-orden-a-los-monopolios/ UNIDAD Nº 5

XI - Resumen de Objetivos

Conforme lo establecido en la Ordenanza CD 09/07 – Facultad de Ciencias Humanas, son objetivos de la asignatura “Derecho de la Información”, los siguientes:
- Comprender el Derecho a la Información en la vinculación Estado-sociedad.
- Conocer los marcos regulatorios de la radiodifusión y las telecomunicaciones, especialmente en la Argentina.

XII - Resumen del Programa

Conforme lo establecido en la Ordenanza CD 09/07 – Facultad de Ciencias Humanas, son objetivos de la asignatura “Derecho de la Información”, los siguientes:
- Comprender el Derecho a la Información en la vinculación Estado-sociedad.
- Conocer los marcos regulatorios de la radiodifusión y las telecomunicaciones, especialmente en la Argentina.

XIII - Imprevistos

Todo imprevisto será resuelto de conformidad con la normativa vigente, procurando una solución favorable al estudiante y al proceso de enseñanza-aprendizaje. Si fuese necesario se recurrirá a instancias de la autoridad académica correspondiente.

XIV - Otros

ELEVACIÓN y APROBACIÓN DE ESTE PROGRAMA	
	Profesor Responsable
Firma:	
Aclaración:	
Fecha:	